

Habilitación lingüística en idiomas extranjeros en centros públicos curso (2016- 2017)

1. Candidatos de centros públicos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- b) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- d) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.
- e) Ser integrante de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de la Comunidad de Madrid, de las correspondientes especialidades de los cuerpos de Maestros, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- f) Ser profesor de religión, en las etapas de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, de centros docentes públicos o acreditar un compromiso de propuesta para la docencia, por la autoridad religiosa correspondiente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

A) Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística por estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones

1. Requisitos de los candidatos:

a) Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en el apartado anterior, estén en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que acrediten un nivel de conocimiento en la lengua extranjera correspondiente, equivalente al C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, que se recogen en el Anexo VI (Ver apartado Información relacionada, en la columna derecha de esta ficha), siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Que hayan sido emitidos por determinadas instituciones de reconocido prestigio.

2º. Que hayan sido obtenidos con una antigüedad inferior a cinco años en la fecha de presentación de la solicitud.

La validez de los títulos aportados a efectos de la obtención de la habilitación lingüística quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación en los casos en que no exista coincidencia con la denominación reflejada en el Anexo VI (Ver apartado Información relacionada, en la columna derecha de esta ficha)

b) Aquellos candidatos cuya lengua materna sea una de las incluidas en la presente convocatoria, estarán exentos de la acreditación del requisito establecido en el punto 2º del apartado a).

B) Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos

1. *Requisitos que deben reunir los candidatos:* Podrán participar en el presente procedimiento aquellos profesores que, además de cumplir con los requisitos que se especifican en el apartado primero, acrediten a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un nivel lingüístico B2 o superior del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, en la lengua extranjera correspondiente, mediante la presentación de alguno de los certificados o títulos que se recogen en el Anexo I (Ver apartado Información relacionada, en la columna derecha de esta ficha)